

# SCIENTIA

REVISTA DE INVESTIGACIÓN

Scientia

ISSN: 0258-9702

viceipup@ancon.up.ac.pa

Universidad de Panamá

Panamá

Estrada Jaramillo, Lina Marcela; Arango Orozco, Beatriz María; Mesa González, Ángela María; Vergara Tobón, Carolina; Noreña González, Manuela; Tamayo Monsalve, Manuela; López Lopera, Daniela; Correa Barros, Julián Andrés

Los hijos del Estado: desventajas sociales ante una larga espera para su adopción

Scientia, núm. 161, enero-junio, 2016, pp. 155-179

Universidad de Panamá

Panamá, Panamá

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=651769422008>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org



Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



Autora: Lina María Muñoz Osorio  
Título: Portón de Violeta  
Técnica: Fotografía digital  
Dimensiones: Variables  
Año: 2016

## *Los hijos del Estado: desventajas sociales ante una larga espera para su adopción\**

DOI: [10.17533/udea.esde.v73n161a08](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v73n161a08)

\* Este artículo presenta avances del proyecto *La adopción de niños en Colombia y sus dificultades en la práctica administrativa y judicial*, grupo de investigación en Derecho –GRID–, línea de investigación en Derecho, Sociedad y Contexto, Universidad Pontificia Bolivariana. La investigación es financiada por el Centro de Investigación para el Desarrollo y la Innovación –CIDI– Radicado 417B-07/15-37. Fecha de Inicio: 17 de septiembre de 2015.

**Citación de este artículo con el sistema APA:** Estrada Jaramillo, L. M. et al. (2016). Los hijos del Estado. Desventajas sociales ante una larga espera para su adopción. *Estudios de Derecho*. 73 (161), 155-179. DOI: [10.17533/udea.esde.v73n161a08](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v73n161a08)

Fecha de recepción: 20 de abril de 2016

Fecha de aprobación: 9 de junio de 2016

# **Los hijos del Estado: desventajas sociales ante una larga espera para su adopción**

***Lina Marcela Estrada Jaramillo<sup>1</sup>, Beatriz María Arango Orozco<sup>2</sup>, Ángela María Mesa González<sup>3</sup>, Carolina Vergara Tobón<sup>4</sup>, Manuela Noreña González<sup>5</sup>, Manuela Tamayo Monsalve<sup>6</sup>, Daniela López Lopera<sup>7</sup>, Julián Andrés Correa Barros<sup>8</sup>***

## **Resumen**

A partir del año 2009 se evidencia una disminución en las adopciones de niños, debido a dificultades en sus trámites, la utilización de métodos de reproducción asistida y políticas públicas contrarias al interés superior del niño. Esto genera una institucionalización que afecta, en especial, a niños que tienen en su contra el paso del tiempo, pues cada día implica una espera de familias que han perdido el interés por adoptarlos. En Colombia, estas dificultades se incrementaron a raíz de la sentencia de la Corte Constitucional T-844 de 2011, que dio base a una interpretación por parte del ICBF en el sentido de adelantar la búsqueda hasta el sexto grado de consanguinidad de la familia de origen del niño, reduciendo en un 62% las adopciones. Como consecuencia, se tiene que los niños pertenecientes a grupos de hermanos, con discapacidades y mayores de ocho años se consideran de difícil adoptabilidad convirtiéndolos en hijos del Estado, bajo la incertidumbre sobre las posibilidades en el futuro y la marginación social como consecuencia de la institucionalización. Este artículo presenta los avances de la investigación “*La adopción de niños en Colombia y sus dificultades en la práctica administrativa y judicial*” donde se expone el reto que debe asumir el Estado para la protección de estos niños, actuando como una “familia”, que intenta suplir las carencias que se viven en una institución estatal.

**Palabras clave:** adopción, institucionalización, familia, niños

---

- 1 Abogada, Universidad de San Buenaventura. Especialista en Derecho de Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, Magíster en Derecho de la Universidad de Antioquia. Docente Titular de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana. Investigadora principal. Miembro del grupo de investigación en Derecho –GRID–, línea de investigación en Derecho, Sociedad y Contexto. Correo electrónico: lina.estrada@upb.edu.co
- 2 Abogada, Universidad Pontificia Bolivariana. Especialista en Derecho Comercial, Laboral y Civil. Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje “Dario Velásquez Gaviria”. Coinvestigadora. Correo electrónico: beatrizmaria.arango@upb.edu.co
- 3 Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, en formación en investigación. Correo electrónico: angelamesa95@gmail.com
- 4 Estudiante de la Facultad Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, en formación en investigación. Correo electrónico: carovt94@hotmail.com
- 5 Estudiante de la Facultad Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, en formación en investigación. Correo electrónico: manunogo@hotmail.com
- 6 Estudiante de la Facultad Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, en formación en investigación. Correo electrónico: manutamayo\_monsa@hotmail.com
- 7 Estudiante de la Facultad Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, en formación en investigación. Correo electrónico: danylopez-13@hotmail.com
- 8 Estudiante de la Facultad Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, en formación en investigación. Correo electrónico: juliandres.correab@gmail.com

## **Children of the State: social disadvantages facing a long wait for adoption**

### **Abstract**

From 2009 a decrease in adoptions of children due to difficulties in their procedures, the use of methods of assisted reproduction and public policies contrary to the interests of the child is evident. This generates an institutionalization that affects in particular children who are against the passage of time, as each day involves a wait for families who have lost interest in adopting them. In Colombia, these difficulties were increased following the ruling of the Constitutional Court T-844 de 2011, which gave the basis for an interpretation by the ICBF in the sense of advancing the search until the sixth grade of consanguinity of the family of child's origin, reducing adoptions by 62%. As a result you have it that children belonging to groups of siblings with disabilities and older than eight years are considered difficult adoptability turning them into children of the State, under the uncertainty about future possibilities and social marginalization as a result of institutionalization. This article 'presents the progress of the research "Adoption of children in Colombia and its difficulties in administrative and judicial practice" where the challenge the State must take to protect these children is exposed, acting as a "family" that tries to fill the gaps that are found in a State institution.

**Keywords:** adoption, institutionalization, family, children

## **Os filhos do estado: desvantagens sociais perante uma longa espera para a sua adoção**

### **Resumo**

A partir do ano 2009 evidencia-se uma diminuição nas adoções de crianças, devido a dificuldades nas formalidades, a utilização de métodos de reprodução assistida e políticas públicas contrárias ao interesse superior da criança. Isto gera uma institucionalização que afeta, especialmente, as crianças que têm contra elas mesmas o passar do tempo, já que cada dia implica uma espera de famílias que perderam o interesse por adotá-los. Na Colômbia, estas dificuldades aumentaram por causa da sentença da Corte Constitucional T-844 de 2011, que deu base a uma interpretação pelo ICBF no sentido de manter a busca até o sexto grau de consanguinidade da família de origem da criança, reduzindo em 62% as adoções. Como consequência, vemos que crianças pertencentes a grupos de irmãos, com deficiências e maiores de oito anos são considerados de difícil adotabilidade tornando-os filhos do Estado, sob a incerteza, sobre as possibilidades no futuro e a marginalização social como consequência da institucionalização. Este artigo apresenta os avanços da pesquisa "A adoção de crianças na Colômbia e suas dificuldades na prática administrativa e judicial" onde é exposto o desafio que deve assumir o Estado para a proteção destas crianças, atuando como uma "família", que tenta preencher as lacunas que se vivem em uma instituição estatal.

**Palavras-chave:** adoção, institucionalização, família, crianças.

## Los hijos del Estado: desventajas sociales ante una larga espera para su adopción

### Introducción

Esta investigación surge como un interés por identificar las principales falencias del Estado colombiano para garantizarles a los niños<sup>9</sup> con sus derechos vulnerados, el derecho a tener una familia. Hoy encontramos una gran cantidad de niños que permanecen institucionalizados y que, incluso, alcanzan la mayoría de edad sin una familia que les brinde las condiciones mínimas de protección; esta realidad se plasma en estadísticas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante, ICBF), donde es evidente el aumento de niños que ingresan al sistema de protección estatal.



**Fuente:** Derecho de petición al ICBF con radicado 1760142862 presentado por los investigadores el 18 de febrero de 2015 y con respuesta el 21 de febrero de 2015.

Además de la gran cantidad de niños que permanecen institucionalizados, el Estado determina medidas de protección ineficaces ocasionando una lentitud en los procesos de adopción que dificultan la búsqueda de una familia como entidad primaria de protección. En el caso colombiano, dichas medidas de protección o políticas públicas ineficaces son, para el caso de estudio, las siguientes: la búsqueda hasta el sexto grado de consanguinidad de la familia de origen del niño, la interpretación del ICBF a la sentencia T-844 de 2011 de la Corte Constitucional, la ausencia de un protocolo de adopciones no realizado aún por el ICBF, la amplia discrecionalidad de la que gozan los defensores de familia por la ausencia del protocolo que rija su marco de acción y la desinformación que han creado los

<sup>9</sup> En este artículo se usará el término *niños* para referirse a menores de 18 años.

medios de comunicación, generando mitos alrededor del proceso de adopción y que le corresponde a la institucionalidad desvirtuar e informar correctamente.

Esta investigación pretende identificar los patrones que dificultan la adopción y las consecuencias que se derivan de la institucionalización en el desarrollo integral de niños y jóvenes, analizando las implicaciones que trae el crecer sin una familia y la proyección que como adultos puedan tener en su futuro. Para alcanzar este objetivo, se realiza en primer lugar, un estudio dogmático de los instrumentos internacionales y nacionales sobre la adopción de niños desde una perspectiva crítica y prescriptiva, a fin de evaluar la situación actual en que se encuentran. En segundo lugar, se examina la situación de los niños con características especiales (niños con discapacidad, niños mayores de ocho años, grupo de hermanos) llamados “Niños del Estado”. Posteriormente se analizan las consecuencias de la institucionalización cuando los niños no son adoptados mientras cumplen la mayoría de edad.

La metodología utilizada fue la revisión de fuentes secundarias y la elaboración de fichas bibliográficas a partir de la búsqueda realizada en bases de datos académicas Lexbase, Dialnet, Redalyc, Ebsco y Scopus y en las bibliotecas de las Universidades de Eafit, Antioquia, Nacional y Pontificia Bolivariana. Así mismo, se realizaron cinco derechos de petición al ICBF donde se obtuvieron cifras sobre la situación actual de la adopción y se realizaron dos visitas a la Casita de Nicolás, institución autorizada para desarrollar programas de adopción en Medellín (Colombia), donde se entrevistó a la Trabajadora Social de la Institución sobre la situación actual de los niños que no son adoptados.

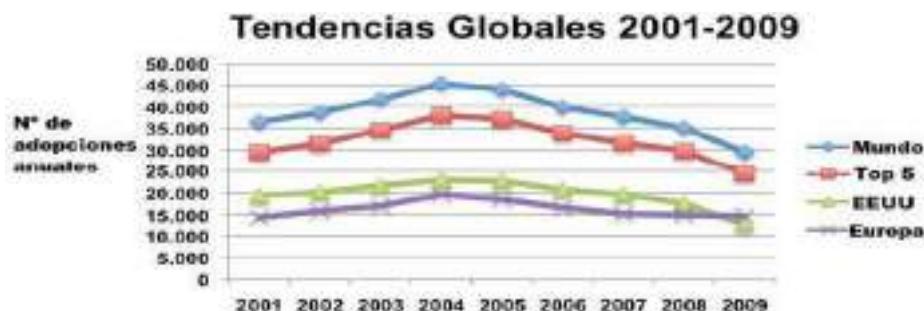
## 1. La adopción

### 1.1 La adopción a nivel internacional

La adopción es una medida excepcional que procede únicamente cuando las otras medidas de protección<sup>10</sup> no han sido eficaces, toda vez que se pretende proteger el derecho de los niños a permanecer con su familia de origen. A nivel internacional, Peter Selman (2012) en una investigación realizada sobre las tendencias globales en las adopciones internacionales, evidenció que el número de las adopciones se ha reducido a una cuarta parte desde el 2004 y esta tendencia apunta a una disminución

10 Entre las medidas de protección que consagra la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– en su artículo 53, se encuentran: la amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico; retiro del niño del medio que vulnere sus derechos y ubicación en un centro especializado de restablecimiento de derechos; ubicación inmediata en medio familiar; ubicación en centros de emergencia cuando no proceden los hogares de paso; además de las que determinen las autoridades administrativas y judiciales dependiendo del caso en concreto.

adicional en los próximos años, debido a mayores controles por parte de los Estados para evitar el tráfico y la trata de niños, que si bien establecen medidas adicionales para adoptar, generan que el proceso sea más lento y que los niños permanezcan por más tiempo institucionalizados, vulnerando así el derecho fundamental a tener una familia.



**Fuente:** Selman, P. The Rise and Fall of Intercountry Adoption in the 21<sup>st</sup> Century: Global Trends from 2001 to 2010. In Gibbons, J. & Rotabi, K. (eds). *Intercountry Adoption: Policies, Practices, and Outcomes*. Farnham: Ashgate, en prensa.

Selman evidencia una posición a favor de las adopciones internacionales existentes en varias investigaciones, las cuales reconocen la necesidad de una reforma para su trámite que sea beneficiosa para los niños. Varios autores como Mark Zappala y Chuck Johnson citados por Selman (2012), defienden dicha posición, estableciendo que si los niños no pueden ser adoptados en su propio país – lo cual es lo más conveniente – tampoco debe vulnerárseles el derecho a tener una familia y a vivir en ella, por lo cual consideran que la mejor solución son las adopciones internacionales, siempre y cuando cumplan con el marco de los principios de la Convención de la Haya.

Sin embargo, cada vez son menores las posibilidades para realizar una adopción internacional, pues países como Bután, Guatemala, Kazajistán, Kirguistán, Rusia, Ruanda y Ghana han cerrado la adopción internacional; Corea del Sur se encuentra planteando la posibilidad de eliminarlas; la República Federal Democrática de Nepal ha censurado totalmente las adopciones hacia la Unión Europea; China en el 2007 implementó una regulación más estricta frente a los postulantes padres adoptivos extranjeros (Voigt & Brown, 2013).

Colombia, por su parte, determinó a partir de las Resoluciones 4274 de 2013 y 3792 de 2015 del ICBF, suspender la recepción de solicitudes de familias con residencia habitual en el extranjero que deseen adoptar un niño sano menor de seis años y once meses, a menos que fueran niños con necesidades especiales. Si bien esta medida de suspensión está basada en el represamiento de las solicitudes de

adopciones que en muchos casos pueden durar hasta siete años como lo determina la Resolución, se considera que es una decisión que no soluciona los problemas estructurales que afrontan las adopciones en Colombia, donde muchos niños cumplen la mayoría de edad en instituciones de protección y en hogares sustitutos.

Frente a la anterior situación, es común en todos los países establecer dispositivos jurídicos con el fin de proteger y restablecer los derechos de la niñez, que cada día más están expuestos a situaciones de vulneraciones, inobservancias y omisiones. La adopción se observa como una medida frente a situaciones donde la familia de origen no cumple las garantías mínimas para su protección, los países han discutido cómo determinar la filiación luego de la adopción (si abierta o cerrada) y la manera de evaluar las situaciones sociales y económicas de una familia para retirar un niño si dicha evaluación es adversa.

## 1.2 La adopción en Colombia

Particularmente, en el caso colombiano, es preocupante la situación de las adopciones ya que desde el 2011 se ha evidenciado una reducción de las mismas que alcanza el 62% de las estadísticas nacionales. La Revista Semana (S.N., 2013) evidenció tres eventos que pusieron en crisis la adopción en Colombia, volviéndolo un proceso lento y dispendioso: 1) la sentencia de la Corte Constitucional (T-844 de 2011) que originó la interpretación por parte del ICBF de realizar la búsqueda de familia extensa hasta el sexto grado de consanguinidad antes de que el niño sea declarado en situación de adoptabilidad; 2) el Informe de Vigilancia Superior de la Procuraduría General de la Nación sobre el Programa de Adopción donde se realizó una investigación en las Instituciones Autorizadas para Desarrollar Programas de Adopción –IAPAS- que operan en Bogotá; 3) el Programa de Séptimo Día sobre los “Niños made in Colombia” donde se presentaron casos de adopciones irregulares, lo que generó una movilización en el país a favor de la adopción de niños y el rechazo al programa del medio de comunicación al solo mostrar casos infructuosos.

Respecto a la sentencia de la Corte Constitucional, se tuvo un avance al determinar mediante la Ley 1753 de 2015 – artículo 217 – que en el proceso administrativo de restablecimiento de los derechos de los niños la búsqueda de la familia extensa, no debe ser superior a cuatro meses, prorrogables por dos meses más, si el defensor de familia así lo considere (ICBF, Derecho de petición N° 1760525558, 2015). Ahora, el cuestionamiento radica en analizar si esta disposición realmente tendrá un acogimiento positivo entre los defensores de familia, que se encuentran presionados por hacer una efectiva búsqueda, toda vez que de no realizarla tendrían graves consecuencias por parte de la ley colombiana, que por

su calidad de servidores públicos, los castiga penal y disciplinariamente por omitir el efectivo cumplimiento de la ley.

En consecuencia, el Informe de Vigilancia de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia (Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, 2012, p. 163), señala que se vienen presentando una serie de falencias con la Resolución de Declaratoria de Adoptabilidad proferida por el Defensor de Familia, al ser el resultado de la inobservancia de los lineamientos técnicos y legales de los funcionarios encargados del proceso de adopción, lo que genera vulneración de derechos fundamentales de los sujetos intervenientes en la misma, tales como: el interés superior del niño (Ley 1098 de 2006, artículo 8); el derecho a ser escuchado (Ley 1098 de 2006, artículo 31) y el derecho al debido proceso (Ley 1098 de 2006, artículo 26); lo cual denota negligencia en la que incurren los operadores jurídicos. De ahí que se recomendó abrir investigaciones disciplinarias a algunos funcionarios públicos que realizaron de forma incorrecta programas de adopción.

Pero quizás lo que ha generado mayores consecuencias en los procesos de adopción fue el programa de televisión “Séptimo Día”, “Niños made in Colombia”. Allí se relataron varias historias de niños adoptados por extranjeros donde sus padres biológicos argumentaban que el ICBF les había arrebatado injustamente a sus hijos y los había dado en adopción. Varios artículos de opinión aparecieron en los principales periódicos colombianos *a raíz de este programa protestando por la manera amarillista y poco explorada del proceso de adopción, lo que generó una crisis mayor al mostrar a Colombia como un país que “exporta” o “vende” los niños* (S.N., 2012).

Adicionado a los factores mencionados, con la investigación realizada identificamos la ausencia del protocolo de adopciones exigido por la Corte Constitucional al ICBF, en el que se recomienda establecer pautas de acción claras para el proceso de adopción que limiten la discrecionalidad de los actores y el margen de error respecto de los derechos de los niños. En este sentido, consideramos de vital importancia que el ICBF de cumplimiento a lo ordenado por la Corte, con el fin de abarcar una efectiva protección integral a la infancia.

Como consecuencia de la grave situación de institucionalización de los niños colombianos en el 2015, el ICBF lanzó la campaña denominada “*Cuando das amor, renaces*”, cuyo objetivo principal es incentivar la adopción de niños que tengan declaratoria de adoptabilidad. La pregunta es: ¿esta campaña realmente soluciona la problemática, aun sabiendo que la dificultad está en el trámite administrativo que realiza el ICBF y no en la voluntad de adopción, a excepción de los casos de niños con características especiales?

## 2. Niños con características especiales de difícil adopción

En el Sistema Nacional de Adopciones (SNA), se encuentran 4.850 niños con características o necesidades especiales esperando encontrar una familia que los adopte. De ese número, el 69% tienen entre 13 y 18 años, y el 31% restante son menores de 12 años. En la actualidad, hay 368 solicitudes de adopción de familias colombianas esperando respuesta de niños entre los cero y los seis años de edad. En cuanto a las familias extranjeras hay 2.281 solicitudes en lista de espera, de las cuales 123 hogares aceptarían niños con alguna condición especial (ICBF, Infografía. Panorama Nacional de la Adopción, 2015).

A esas características o necesidades especiales se le ha denominado “niños de difícil adopción”, porque la mayoría de familias nacionales, como lo muestran las estadísticas, prefieren la adopción de niños sanos, recién nacidos hasta los seis años. Dentro de las características especiales que reconoce el Estado colombiano, encontramos cuatro categorías de niños cuya adopción es dispendiosa y problemática, incluso, han llevado a que cumplan la mayoría de edad en una institución estatal. Según el ICBF, son de difícil adopción los niños mayores de ocho años, los grupos de más de tres hermanos, o de dos hermanos en los que alguno sea mayor de ocho años y aquellos niños que tienen discapacidades físicas, mentales o sensoriales, o padecen de enfermedades permanentes (ICBF, Guía para la Adopción de Familias Nacionales y Extranjeras, 2015). Luego se presenta una estadística del ICBF evidenciando la población existente a 31 de diciembre de 2014 de niños con características y necesidades especiales, para la interpretación de esta información tener en cuenta la siguiente clasificación:

- Niños que pertenecen a un grupo de hermanos (3 o más)
- Niños que pertenecen a un grupo de dos (2) hermanos, uno de ellos con más de ocho (8) años.
- Niños mayores de ocho (8) sin discapacidad ni enfermedad.
- Niños con discapacidad física o mental de cualquier edad.
- Niños con enfermedad permanente (VIH, cardiología, renales, entre otros)

Rangos de edad	Discapacidad/ salud	Edad	Grupo hermanos	Total
0 a 2 años	48	0	4	52
3 a 4 años	96	0	16	112
5 a 6 años	142	0	30	172
7 a 8 años	178	0	61	239
9 a 10 años	220	23	140	383
11 a 12 años	324	125	229	678
Sub total < 12 años	1008	148	480	1636
13 a 14 años	352	629	271	1252
15 a 16 años	339	940	220	1499
17 < 18 años	221	593	82	896
Sub total < 18 años	912	2162	573	3647
Sub total > 18 años	2120	2761	215	5096
Total general	4040	5071	1268	10379

\* **Fuente:** Archivos línea base equipo seguimiento a regionales Subdirección de Adopciones - Sistema de Información Misional “Modo adopciones” Comité de Adopciones. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2014.

### 1.3 Niños con discapacidad

El primer grupo que hace parte de las características especiales, es el grupo de niños que padecen alguna discapacidad física, mental o sensorial; por ello es pertinente, en principio, definir qué se entiende por discapacidad, desde la legislación colombiana y desde la óptica de la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS) y así saber cuáles son las políticas de asistencia que implementa el Estado colombiano y las diversas modalidades de protección que se dirigen a amparar y resguardar dicho grupo.

El artículo 36 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), define la “discapacidad” como: “Aquella limitación física, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana”. Por su parte, la OMS, considera como personas discapacitadas:

aquellas que tengan deficiencias corporales que afecten sus funciones mentales, físicas o sensoriales de forma permanente; limitación en la capacidad de ejecución de alguna de sus actividades de la vida diaria y que al interactuar con el contexto encuentran barreras físicas y actitudinales, que les restringen su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. (Ministerio de Protección Social, 2004, p.27).

Otro aspecto por señalar es la existencia de una clasificación referente a tres categorías de discapacidad, que se encuentran en el Lineamiento de Política de Habilitación y Rehabilitación Integral del Ministerio de la Protección Social de 2004. Dichas categorías son:

- i) Discapacidad en grado severo: es aquella donde la persona tiene una mínima capacidad de ejecución de actividades de la vida diaria, siendo totalmente dependiente y requiriendo apoyo en forma permanente.
- ii) Discapacidad en grado moderado: es aquella donde la persona tiene alguna capacidad de ejecución de actividades de la vida diaria, siendo parcialmente dependientes y requiriendo, en ocasiones, algunos apoyos.
- iii) Discapacidad en grado leve: es aquella donde la persona tiene capacidad de ejecución de la mayoría de las actividades de la vida diaria, por ende, ocasionalmente requiere apoyos.

También es importante mencionar a grandes rasgos cuáles son los distintos ámbitos en los que se puede presentar una situación de discapacidad, según el Ministerio de Salud y Protección Social, 2015, estos son: movilidad, sensorial auditiva, sensorial visual, sensorial gusto, olfato y tacto, sistémica, mental cognitivo, mental psicosocial, voz y habla, piel, pelo y uñas.

En cuanto a las políticas de asistencia que implementa el Estado colombiano para la protección de la población con discapacidad, son evidentes las múltiples regulaciones que existen al respecto a nivel nacional y que se han adaptado desde el ámbito internacional, normatividad que se encuentra principalmente en los artículos 13, 44, 47, 54 y 68 de la Constitución Política de 1991, y se refleja en distintas leyes a lo largo del ordenamiento jurídico colombiano, tales como: la Ley 361 de 1997, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

Pese al gran esfuerzo del Estado colombiano para poner en marcha las medidas de protección a favor de las personas en situación de discapacidad, para lograr materializar el principio de igualdad, y promover prácticas de rehabilitación e inclusión social de las mismas, buscando garantizar el goce efectivo de sus derechos; son preocupantes, las condiciones en las que viven los discapacitados, en términos de discriminación, exclusión y falta de oportunidades. Todo ello se debe a que en la normatividad existente no se les permite a los niños en situación de discapacidad, escoger actividades de su agrado que les proporcionen nuevas sensaciones y experiencias, y que les permitan el libre desarrollo de su personalidad como expresión de su dignidad humana. Igualmente, es evidente que los niños solo pueden acceder a programas preestablecidos por la ley que desconoce la diversidad, y no pueden seleccionar otro tipo de programas académicos, recreativos y culturales

que les ofrezcan mayor bienestar y calidad de vida, como lo podría hacer cualquier niño de su edad (Angarita, 2011).

### **- Modalidades de protección**

En lo que concierne a las modalidades de protección, es importante destacar que existen diversos mecanismos en el ordenamiento jurídico colombiano, como la Resolución No. 5930 del 27 de diciembre de 2010 del ICBF, que versan sobre las medidas de protección para acoger a niños que se encuentran en estado de vulnerabilidad o de difícil adopción; todo esto a través de instituciones nacionales, públicas o privadas, que brindan una oportunidad a dicha población, mediante actividades de formación y desarrollo para que éstos, en un futuro, puedan desligarse del programa estatal y desarrollarse integralmente de manera independiente, luego de su egreso.

En este punto, es necesario traer lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 36 de la ley 1098 de 2006, el cual permite al ICBF contratar con instituciones privadas, con la finalidad de poder brindar una mayor cobertura a nivel nacional y así, garantizar el progreso efectivo de las medidas diseñadas para la población con discapacidad. De acuerdo con esto, se explicará en forma breve en qué consisten las diversas modalidades de protección que tiene el ICBF (Familiar, 2010) y que están encaminadas a proteger los niños con discapacidades físicas, mentales o sensoriales.

#### **Modalidad: Hogar sustituto para discapacidad**

Estos hogares están diseñados para brindar la atención y el cubrimiento de las necesidades especiales de los niños en situación de discapacidad que se encuentran allí, con miras a que estos en un futuro puedan desenvolverse en el mundo. Estos hogares deben contar obligatoriamente con diversos criterios, algunos de estos son:

- ✓ Tener experiencia y conocimiento en formación de niños en situación de discapacidad.
- ✓ Mostrar habilidades de las familias para el manejo de las crisis y de las diferentes características que tiene el niño en situación de discapacidad.
- ✓ Contar con instalaciones adecuadas que faciliten el desarrollo de las actividades diarias del niño en situación de discapacidad.
- ✓ Estar vinculados a programas de formación especial que le permitan fortalecer ese proceso de formación de niños en situación de discapacidad (ICBF, 2010)

Adicionalmente, el hogar sustituto debe contar con el apoyo y seguimiento permanente de un equipo de especialistas que se encargan de realizar los controles necesarios del niño en situación de discapacidad, al igual que acompaña a la familia

en el proceso. Existe, en esta modalidad, una limitación normativa que radica en la asignación de los niños en situación de discapacidad al hogar sustituto: a cada hogar sustituto solo se le asigna máximo un niño en situación de discapacidad en grado severo; dos niños en situación de discapacidad en grado moderado o leve, sin que se exceda el número máximo de dos niños por hogar sustituto.

### **Modalidad: Internado discapacidad**

Se enfoca en instituciones que ofrecen una atención más especializada para los niños en situación de discapacidad, y es así por cuatro motivos: el primero es que en estos internados se presta un servicio permanente a los niños; si ya han superado los 18 años de edad, se les sigue prestando todas las atenciones necesarias y urgentes para su progreso e inclusión en la vida en sociedad; el segundo, es que estas instituciones cuentan con profesionales de la salud, encargados de dar una atención especializada, para tratar las diferentes discapacidades que presentan los niños; el tercero, ofrece una formación académica específica dirigida al ámbito profesional, que busca el desarrollo de estos niños en el mundo laboral; y, finalmente, porque allí se les proporcionan todas las herramientas que estén en capacidad de utilizar, para el avance en sus actividades cotidianas y así aprender una técnica o labor que puedan desempeñar en un futuro en la sociedad, buscando llevar una vida independiente de la institución y valerse por sí mismos.

### **Modalidad: Internado discapacidad mental y psicosocial**

Esta modalidad se refiere a instituciones donde diariamente se atiende a los niños en situación de discapacidades psicosociales y a los mayores de 18 años en situación de discapacidad mental absoluta, que han sido declarados en interdicción, o que sus familias ya no se encuentran en condiciones de mantenerlos. Al igual que la modalidad de internado discapacidad, esta también cuenta con la presencia de especialistas en la salud y con un plan de formación académica apuntando a la vida laboral.

Es importante reconocer la existencia de programas diseñados para la población con discapacidad, como son los hogares sustitutos e internados, creados por el Estado colombiano, para atender y acompañar a niños en situación de discapacidad, toda vez que estos, son lugares donde se fomenta el desarrollo de un proyecto de vida, con la finalidad de que ellos puedan participar activamente en todos los ámbitos de la sociedad. Sin embargo, es de resaltar que dicha labor debe ser lo más adecuada e incluyente posible, para así poder garantizarle a los niños el goce pleno de sus derechos.

## 2.2 Niños mayores de ocho años

Respecto a los niños mayores de ocho años cabe preguntarse: ¿Son de difícil adoptabilidad como se les llamaba anteriormente, o están en una situación especial como se les llama ahora? La respuesta a este interrogante es bastante subjetiva, pues para muchos estos niños están en edades complicadas y para otros, los que se encuentran en una situación compleja son los padres, tal como lo explica Pablo Posada Padula (Ruiz, 2010):

Quienes en el afán de reproducir, vivir las etapas por las que se enfrenta un padre biológico, pretenden adoptar bebés de menos de un año; puesto que consideran que por tener pocos meses podrán cambiarles el pañal o darles un tetero, imitando todo el proceso de los padres biológicos, ya que existe un temor infundado a que a determinada edad los niños y niñas ya tienen patrones de conducta o problemas de salud que son irreversibles (p.2).

Lo anterior implica que “existe la fantasía de que si uno adopta un niño chico todo va a parecerse a lo que sería un hijo propio, cuando la realidad no es así, porque hay una memoria genética” (Ruiz, 2010, p. 2), que tarde o temprano aparece, sin afirmar que esto sea malo, ya que la realidad es también que en cada una de las familias propias – haciendo referencia a las familias biológicas de cada uno de los adoptantes – existe en la mayoría de casos, como mínimo una enfermedad preexistente que va, desde problemas del colesterol hasta enfermedades más graves como lo son las psicológicas o psiquiátricas, tan temidas por los padres adoptantes al momento de lanzarse en el camino de la adopción.

Sin embargo, hay que tener en cuenta la posición de varios autores como Barth & Berry (1988), Kadushin & Seild (1971), Nelson (1985), los cuales coinciden en indicar que lo significativo no es la edad del niño que va a ser adoptado, sino la acumulación de experiencias adversas que ha vivido, como abandono, malos tratos, entorno inestable, experiencias que son determinantes frente a las características de los problemas de conductas y su persistencia después de la adopción (Palacios & Sánchez, 1996).

“Con los niños grandes, a diferencia de los pequeños, la gran ventaja es que participan del proceso”, tal como sostiene María Adela Mondelli, de la Fundación Adoptar, citada por Ruiz, (2010, p.3). En estos casos, Adriana Abeles dice que “es muy importante el tiempo dedicado a la previnculación, ya que es el primer paso respecto del consentimiento del niño” (Citada por Ruiz, 2010, p. 3), consentimiento que según la Corte Constitucional en Sentencia T- 844 de 2011, se considera necesario para el proceso de adopción donde se ve involucrado un niño protegiendo así el principio del interés superior del niño, que se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a ser escuchado.

A su vez el Comité de los Derechos de los Niños recomienda en lo posible escuchar a los niños que tengan capacidad para emitir su opinión, la cual no debe estar limitada por la edad, sino por la madurez que tengan de acuerdo al entorno familiar, social y cultural; por esto, cada caso debe ser analizado de forma tal que se logre el objetivo de la adopción que es buscar padres para los niños, y no niños para los padres. Para lograr tal objetivo se ha considerado necesario que los niños sean preparados psicológicamente para así facilitar el éxito de la adopción a través de su consentimiento y del acogimiento de este en la familia. (Fernández & Fuentes, 2004).

Respecto a los padres con expectativas de adoptar niños con características especiales se recomienda adicionalmente tener:

espacio físico, recursos económicos acordes, un gran acompañamiento de la entidad encargada del proceso, y el apoyo de todo el entorno, ya que el niño también carga con sus tiempos, condiciones y experiencias anteriores a la adopción, por lo cual se requiere de una disponibilidad afectiva muy grande por parte de los adoptantes (Ruiz, 2010, p.3).

En el caso de los niños mayores, al ser adoptados de forma tardía, se entiende que la situación de abandono ha sido prolongada, por lo cual poseen un daño emocional mayor -a diferencia de los niños que son adoptados en edades tempranas-, lo cual tendrá gran importancia a la hora de establecer futuros vínculos emocionales (Rosas Mundaca, Gallardo Rayo, & Angulo Díaz, 2000).

Lo anterior es importante como se demostró en un estudio comparativo de niños adoptados con niños no adoptados, donde se observó que el trabajo afectivo realizado por las familias adoptivas es fundamental para la autoestima y las conductas sociales de los niños, especialmente para aquellos pertenecientes a la adopción especial, puesto que estos son los que han pasado por mayores experiencias previas a la adopción las cuales influyen en su forma de ser (Palacios & Sánchez, 1996).

Además, según Dossier & Stovall, citados por Rosas Mundaca, Gallardo Rayo, & Angulo Díaz, 2000, está comprobado que aquellas madres adoptantes que responden de forma acogedora en situaciones complejas relativas a la adaptación y el apego de los niños mayores, resultan ser “terapéuticas para los niños”.

Afirma la Corte que la situación económica se convierte entonces en factor secundario que debe analizarse según las condiciones y necesidades del niño, porque lo principal es el amor de la familia en la que será acogido. Recalcando la importancia de este derecho, el llamado resulta para el ICBF para que las idoneidades en la adopción se determinen según el caso en concreto, velando siempre por el interés superior del niño.

Es posible afirmar entonces que el mayor problema de este tipo de adopciones es la ausencia de padres con intención de adoptar a niños en edades más avanzadas, grupos de hermanos o con problemas de salud (Ruiz, 2010), que son actualmente las situaciones que se consideran difíciles en temas de adopción, teniendo en cuenta que “el mito más grande por derrumbar es aquel respecto a que la biología hace la maternidad, cuando verdaderamente lo hace la crianza, es decir, el ejercicio del rol de padres” (Ruiz, 2010, p. 3).

### 2.3 Grupo de Hermanos

Conviene entonces ahora referirnos a los grupos de hermanos como niños de difícil adopción. Estas categorías de adopciones tienen un privilegio en el orden de trámite, puesto que se reconoce que el paso del tiempo es fundamental y radical en la vida de un niño, por tanto, si una familia presenta una solicitud aceptando un niño de estas características, esa solicitud será priorizada. Ahora bien, en los grupos de hermanos deben cumplirse ciertas exigencias para que su adopción sea prioritaria: deben ser más de tres hermanos, o uno de ellos debe ser mayor de ocho años.

Con los hermanos se busca respetar el vínculo biológico y lo que se pretende es que permanezcan unidos. Estas decisiones pretenden ir más allá de la búsqueda de un medio familiar adecuado, y permiten que esa concepción primaria de familia que son sus primeros lazos de afecto, es decir, sus hermanos, se conserven, toda vez que se cree que otorgaría mayor seguridad y una mejor adaptación a la nueva familia al tener un soporte emocional y afectivo que se refleja en dicha relación (Ramos, 2014).

Camila y Paula\* están bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Icbf) hace más de cinco años. Ingresaron en la categoría de condiciones especiales, antes llamada de difícil de adopción: son mayores de 8 años –Camila tiene 14 y Paula 18- y, además, hermanas.

Comparten alegrías, miedos y sueños. Hicieron el pacto de no perder la ilusión de tener una familia. La impulsora de este deseo fue Paula a raíz de ver a su hermana menor todos los días rezarle a Dios de rodillas por un hogar.

En marzo pasado, durante una actividad en la que el ICBF llevó a un grupo de niños a conocer el mar, Paula le pidió a la Defensora de Familia que la ayudara a separarse de Camila para que tuviera una mayor oportunidad de ser adoptada.

Sin pena, le manifestó la misma intención a la Directora del ICBF, Cristina Plazas. Un acto de amor por su hermana, ya que esa decisión ayudó a que una familia extranjera adoptara a Camila.

Fuente: VIDA. (8 de octubre de 2015). Así es la campaña que busca aumentar adopciones de menores en Colombia. *El Tiempo*.

No obstante, en algunas circunstancias, debido a la crisis de la adopción a nivel internacional, el ICBF por medio del Comité de Adopción Regional o en las Instituciones autorizadas para desarrollar programas de adopción, ha tenido la necesidad de separar a los hermanos, basados en criterios objetivos y técnicos, en torno al interés superior del niño y por considerar que la separación tendría como resultado un mejor futuro para los niños. Estas decisiones han tenido poca acogida en los operadores jurídicos y administrativos que orientan el proceso de adopción y lo que se evidencia es que, para algunos, se prefiere que alcancen la mayoría de edad juntos en una institución del Estado.

Pues bien, como lo menciona Milagros Fernández y María Jesús Fuentes (Fernández & Fuentes, 2001), la separación de los hermanos, en ocasiones, resulta efectiva en cuanto a la adaptación de estos a su nueva familia, toda vez que el mayor ejerce funciones de protección y cuidado del hermano menor, entrando este a tener ciertas dificultades con sus nuevos padres por las decisiones que toman.

Consecuente con lo anterior, se ha demostrado que el hermano mayor desarrolla vínculos afectivos inseguros y evitativos, lo que implica que el papel de protección que asume sobre el hermano menor se convierta en una carga, y que una posible adopción signifique la pérdida de lo único seguro que ha presenciado en su vida, y es su rol protector con sus hermanos. Esto conlleva a que, en ocasiones, la familia adoptiva opte por la expulsión del hermano mayor que se convierte en un desafiante de autoridad con sus nuevos padres, por ser quien, en última instancia, ha vivido su historia de institucionalización de una manera más consciente (Legaz Sánchez, 2003).

Por este mismo referente del menor hacia el hermano mayor, como ocurre con los padres, existen conductas que son aprendidas, por lo que en las mismas instituciones puede verse que si el hermano mayor tiene problemas de conducta, es posible que el menor también las adopte (Martín & Márquez, 2015). Esto implica necesariamente que el acompañamiento a estos niños debe ser mucho mayor, con el fin de prevenir y tener tratamiento terapéutico a complicaciones psicológicas y conductuales más graves.

¿Qué ocurre cuando la separación es una decisión consciente de uno de los hermanos? En los últimos años, lo que se ha logrado ver es que la frustración de los hermanos mayores al ver que los pequeños no pueden tener una familia porque deben ser adoptados juntos, conlleva a que los mismos renuncien a ser adoptados y permitan que sus hermanos sean entregados a una familia, mientras ellos permanecen en una institución.

Al respecto, cabe preguntarse sobre la posibilidad de que conserven algún contacto cuando se ha dado en adopción sin la totalidad de hermanos. En la ley colombiana, la adopción rompe los lazos definitivos con la familia biológica y se cree que ello funciona de igual manera con los hermanos. No obstante, este tipo de contactos pueden ser permitidos cuando la familia adoptiva los permite, o una vez cumplida la mayoría de edad si deciden retomarlo.

### **3. Consecuencias de la institucionalización cuando los niños no son adoptados**

La institucionalización se presenta para garantizar los derechos de los niños, en hogares donde los adolescentes pasan gran parte de su vida y es a la única forma que el Estado tiene para proteger al niño que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta medida es consecuencia del abandono, la discapacidad, los conflictos bélicos, las migraciones, la falta de acceso a la salud y a la educación, entre otros (Garza, 2014).

¿Qué ocurre con aquellos jóvenes que no fueron adoptados y cumplieron la mayoría de edad en una de las instituciones del ICBF? Estos jóvenes tienen dos opciones: la primera es acudir a una Casa de Egreso y la segunda es buscar un empleo. La Casa de Egreso es una institución enfocada en:

Crear las condiciones idóneas para que los jóvenes se preparen para su egreso, desarrollando así estrategias en el manejo del tiempo de los jóvenes, su ocupación y procesos de capacitación, educación y vinculación en la red social de apoyo, con miras a asegurar el éxito en su reintegro social y familiar (Casa St. Patrick, s.f.)

Para lograrlo el joven debe trabajar, estudiar y aportar en el costo de la vivienda, la alimentación y los servicios, con lo que se pretende que asuman responsabilidades; tienen también la obligación de ahorrar para prepararse para su independencia (Amparo de niños, s.f.), con el fin de que adquieran autonomía y capacidad para enfrentar el mundo, puesto que en sus años anteriores permanecieron en instituciones donde – materialmente hablando – todo se les proporcionó.

“Durante su permanencia en la casa de egreso los jóvenes siguen recibiendo asesoría en psicología, apoyo para sus estudios universitarios o técnicos y se les colabora en la consecución de empleo” (Amparo de Niños, s.f.). Es importante tener en cuenta que su permanencia en la institución -Casa de Egreso-, será hasta el momento en que decidan independizarse; esto considerando que el joven cumpla las reglas establecidas como condición para su permanencia en la institución.

La otra opción que tienen los jóvenes al cumplir la mayoría de edad sin haber sido adoptados es salir en búsqueda de un empleo y pretender sostenerse de forma independiente, algunos lo logran; sin embargo, el problema radica cuando estos jóvenes llegan a la institución a una edad avanzada y no logran terminar sus estudios, desconocen la dinámica de la ciudad en la que habitan y presentan entonces dificultades de comportamiento, como agresividad e introversión. Estas condiciones hacen improbable la consecución efectiva de un empleo que les brinde condiciones mínimas de subsistencia (Hoyos, 2012).

Es de gran importancia reconocer que el ICBF por medio de instituciones encargadas, tiene un programa llamado “Preparación para la Vida Laboral y Productiva” dirigido a los adolescentes en situación de adoptabilidad entre los 14 y 18 años o mayores, siempre y cuando se encuentren estudiando o desarrollando un proceso formativo, programa que “surge con miras a la construcción de un proceso de reintegración social viable y sostenible”, con el objetivo de vincular a estos adolescentes en el sistema educativo y laboral. La modalidad de este programa es de restablecimiento de derechos por medio de “acciones, actividades o estrategias que de forma conjunta garanticen los derechos de los adolescentes y promuevan la consolidación de proyectos de vida”, pretende el fortalecimiento de las relaciones sociales y las habilidades con el fin de que puedan construir una identidad (Martínez, 2014).

¿Qué implica para un joven o para un niño permanecer en una institución sin el calor de una familia? Al respecto, se tienen varios estudios que indican que las consecuencias podrían ser irremediables. Desde el desarrollo de la personalidad hasta el correcto desarrollo del cerebro son aspectos que se ven involucrados en esta problemática.

En primer lugar, desde el punto de vista psicológico y según la teoría moderna del apego de J. Bowlby, que el infante o el niño no reconozca una figura materna o paterna en sus primeros veinticuatro meses de vida, conlleva a que sufra de sensaciones de abandono e inseguridad que se reflejan en su vida adulta (citado por Rosas Mundaca, Gallardo Rayo, & Angulo Diaz, 2000). Además, explica el autor, esa primera relación o vinculación afectiva con sus cuidadores o sus padres será determinante a la hora de entender las relaciones que el individuo establezca en su vida, por lo que un estado de abandono puede acarrear relaciones de dependencia o nocivas, que demuestran el constante temor a ser abandonados (Siegel & Hartzell, 2005).

Lo anterior también ha sido objeto de conclusión en el estudio comparativo de los niños adoptados con los no adoptados, basándose en lo manifestado por los autores Barth & Berry (1998) y Rosenthal & Groze (1991), donde se refleja que los

niños institucionalizados tienen un perfil negativo y problemático en características psicológicas, tales como problemas de conducta sobre hiperactividad y agresividad, problemas de concentración, temores y ansiedad, pero principalmente, problemas relacionados con la interiorización de los conflictos como depresión o retramiento y frente a conductas que implican ayudar a otros, lo cual es un obstáculo o dificultad para la vinculación con la sociedad, especialmente a nivel laboral (Palacios & Sánchez, 1996).

Además, se evidencian también problemas de interrelación, problemas a la hora de establecer relaciones cercanas, contrario a la facilidad que evidencian para vivir en instituciones en las que simplemente se obedecen órdenes. Para estos jóvenes, las condiciones de afecto se reducen al seguimiento de rutinas y de convivencias comunes, de prácticas preestablecidas por la institución. Por tanto, no existe ni un sentido de pertenencia por sí mismo porque todo les es dado, ni un sentido de cuidado por su entorno, porque no lo entienden ni lo sienten como propio.

Esto se explica, a su vez, en las diferentes rupturas que sufre el adolescente institucionalizado y que implican un duelo constante, como es no tener una familia y el perder ahora su hogar de protección cuando deba enfrentarse a la vida en sociedad. Todas estas condiciones se explican desde el trastorno de la vinculación, que se caracteriza por tres rasgos fundamentales: dificultad en el control de impulsos emocionales, dificultad a la hora de establecer relaciones cercanas y retrasos en el desarrollo cognitivo y motriz (Legaz Sánchez, 2003).

Respecto a este tema hay que traer el llamado “lazo imaginario”, fenómeno que ocurre en aquellos casos en que los niños a pesar de no tener una memoria consciente de sus padres biológicos, permanecen con la esperanza y el deseo de encontrarlos; situación que hace aún más difícil la adaptación con la familia adoptante, puesto que sienten que deben conservar el amor hacia su madre biológica, aumentando los sentimientos de abandono, ya que únicamente sus padres biológicos podrían quererlo (Rosas Mundaca, Gallardo Rayo, & Angulo Diaz, 2000).

En segundo lugar, el instituto *JAMA pediatrics*, realizó un estudio en instituciones de acogida en Rumania. La conclusión fue clara: los niños que crecen en instituciones del Estado tienen un menor desarrollo en ciertas áreas del cerebro, como las encargadas de las emociones, del lenguaje, de las funciones ejecutivas y sensoriales. Se evidenció, además, que los niños que eran asignados a una familia antes de los dos años, podían presentar una reducción considerable de estos daños, desarrollándose como la media de la población que seguía dentro de la comunidad local. Este estudio permitió considerar la importancia de la adopción a edades tempranas y sugirió reducir los tiempos en trámites innecesarios que, como se

explica, causan daños irremediables para el desarrollo de los niños y jóvenes (JAMA pediatrics, 2015; Molina, 2002).

Como lo ha manifestado UNICEF especialmente en Rusia -que para el caso en concreto puede ser interpretado en forma general-, es lo correspondiente a la adaptación del niño que estuvo institucionalizado toda su vida, pues los resultados demuestran que solo un porcentaje menor al 10%, se adaptaron a la vida social, los demás fueron abatidos por la sociedad, convirtiéndose en drogadictos, delincuentes o se suicidaron (Garza, 2014).

Ahora bien, otra concepción que se tiene de la institucionalización es el derecho a la historia y a la identidad. Se busca resguardar este derecho, el cual implica saber quién lo cuidó, cómo creció, cómo fue su infancia, lo que es hoy un derecho perdido, puesto que las instituciones se encuentran colapsadas con la cantidad de niños porque no hay oportunidad de llevar un registro personalizado de cada uno. Esto se explica en el entendido de que, si bien los adolescentes están a cargo de un equipo interdisciplinario, carecen del seno de una familia que les brinde estabilidad y precisamente, historia e identidad como base del futuro (Strauch Durán & Valoyes, 2009).

Según el psicólogo Esteban Gómez (citado por Sepúlveda, 2015), las instituciones uniforman las prácticas y las rutinas, descuidando el interés superior de cada niño en particular. Se pierde la individualidad, la particularidad y la masificación impide el reconocimiento y la valoración de cada niño. Como producto de esta investigación, la sugerencia es crear una historia y una identidad desde el acompañamiento de cada joven como ser único, y ello se logra a partir de la construcción de proyectos de vida, del reconocimiento de su historia que implique el conocimiento del proceso de crecimiento.

Ahora bien, Gómez (citado por Sepúlveda, 2915), reconoce que dos de cada tres niños adoptados tienen problemas en el reconocimiento de su identidad. Una vez más se evidencia la problemática del desarrollo de la personalidad, que además influye considerablemente en la toma de decisiones en la vida adulta, porque a los jóvenes y niños institucionalizados no se les ayuda en el desarrollo de un criterio propio, de ideales de vida únicos que los diferencien (Strauch Durán & Valoyes, 2009).

Por lo anterior, se considera que la institucionalización debería ser una medida extraordinaria de corta duración, en la que se minimicen las consecuencias que se derivan de la vivencia en el ICBF. Es preciso reconocer que la institucionalización no es el problema ni la solución para la protección de los derechos de los niños; el lugar ideal es un medio familiar adecuado, que se asigne según las necesidades de cada niño y que garantice el desenvolvimiento de sus derechos desde la efectividad,

la proporcionalidad y la coherencia, para lograr adultos seguros y conscientes de su papel en la sociedad (Strauch Durán & Valoyes, 2009; Palacios & Sánchez, 1996).

## Conclusiones

Después del estudio realizado, frente a los avances de la investigación podemos presentar las siguientes conclusiones:

- ✓ Se debe procurar porque la institucionalización sea una medida de última instancia en el restablecimiento de derechos de niños, y que cuando la misma se dé, sea vigilada por equipos interdisciplinarios que apoyen el proceso de desarrollo, garantizando los derechos básicos a la salud, la educación y fundamentalmente a la preparación para la vida adulta. Además, se debe recalcar la importancia de la construcción de una historia y una identidad como fuentes inefables de una personalidad y un valor propio.
- ✓ Este estudio permite considerar la importancia de la adopción a edades tempranas y sugiere reducir los tiempos en trámites innecesarios que, como se explica, son fatales para el desarrollo de los niños (Molina, 2002; JAMA pediatrics, 2015), ya que podrían terminar como hijos del Estado.
- ✓ Aunque el Estado colombiano contempla políticas públicas en pro de garantizar los derechos a las personas en situación de discapacidad, y a su vez implementa estrategias y medidas de protección para estos, es común ver que esto se queda solo en aspiraciones legislativas, porque el Estado se limita a consolidar una serie de programas y servicios que no logran satisfacer plenamente las necesidades de esta población; pero ello no solo ocurre por parte del Estado, sino también desde muchos particulares como: los colegios, las empresas, los centros de salud, los centros de recreación y las instituciones educativas, entre otros, porque en lugar de cumplir a cabalidad con los objetivos de las políticas públicas, siguen desarrollando programas que lo único que hacen es seguir desconociendo la igualdad de oportunidades, la productividad, la plena participación, la vida independiente y la autosuficiencia que tienen o pueden llegar a tener las personas en situación de discapacidad.
- ✓ Es posible afirmar entonces que el mayor problema de este tipo de adopciones es la ausencia de padres con intención de adoptar a niños en edades más avanzadas, grupos de hermanos o con problemas de salud (Ruiz, 2010), que son actualmente las situaciones que se consideran difíciles en temas de adopción, teniendo en cuenta que “el mito más grande por derrumbar es aquel respecto a que la biología hace la maternidad, cuando verdaderamente lo hace la crianza, es decir, el ejercicio del rol de padres” (Ruiz, 2010).

## Recomendaciones

- ✓ Tener un enfoque en educación de los niños y el desarrollo de proyectos de vida. Gran parte de los jóvenes que egresan del ICBF sin ser adoptados tienen falencias en su nivel educativo, lo cual genera inestabilidad laboral, esto se debe a que dejaron de recibir apoyo del ICBF luego de su egreso o no tuvieron un correcto nivel educativo durante su permanencia en la institución; además el apoyo por parte del ICBF respecto a la vinculación laboral no es del todo eficaz, porque hay pocas ofertas laborales (Martínez, 2014).
- ✓ Preponderar el interés del niño y conservar el objetivo de buscar “la mejor familia para el niño”, puesto que en varias ocasiones están predominando los intereses, expectativas o ideas de los aspirantes, más que las necesidades del niño; por eso, muchas veces los padres no están conformes con el niño, porque no superó la expectativa de ellos. Para el Estado debe ser fundamental protegerle los derechos al niño y satisfacerle su necesidad de familia como lugar ideal y adecuado para su desarrollo, con el fin de evitar la institucionalización o adopciones fracasadas (Fernández & Fuentes, 2004).
- ✓ Los hermanos se convierten en un soporte en el proceso de adaptación de los niños en entornos de cuidado alternativo (Martín & Márquez, 2015), por lo que su permanencia debe ser una garantía del principio del interés superior y debe primar su vínculo sobre cualquier otro conflicto en la Institución. La sugerencia parte de promover el progreso de los grupos de hermanos y su adopción y, en caso de no darse, permitir los egresos juntos y velar por su desarrollo y autonomía.
- ✓ Es deber del Estado Colombiano crear un mejor diseño de políticas públicas para que la normatividad se encargue de transformar la exclusión, discriminación y segregación que se presenta respecto a la discapacidad, para que estas personas puedan participar activamente en los ámbitos sociales, académicos, económicos y culturales, pero sin dejar a un lado que esto requiere del apoyo no sólo del Estado, sino de todo el pueblo colombiano.

## Referencias

Amparo de Niños. (s.f.). Recuperado de <http://www.amparodeninos.org.co/cegreso.htm>

Angarita, M. M. (2011). *Infancia, Políticas y Discapacidad*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos de los Niños. Naciones Unidas.

*Casa St. Patrick.* (s.f.). Recuperado de [http://www.ninandes.org/htmls/frame\\_nuestralabor\\_sedestpatrick.htm](http://www.ninandes.org/htmls/frame_nuestralabor_sedestpatrick.htm)

Cuertas Rodríguez, P. (17 de febrero de 2015). La eterna espera de los niños huérfanos. *El Espectador*.

Familiar, I. C. (27 de diciembre de 2010). Lineamiento Técnico para las Modalidades de Vulnerabilidad o Adoptabilidad. *Para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad con sus derechos amenazados, inobeservados o vulnerados*. Bogotá.

Fernández, M., & Fuentes, M. J. (2001). Variables de riesgo del niño en el proceso de adaptación de los niños en grupos de adopción especiales. *Infancia y Aprendizaje: Revista de Estudios de la Educación y el Desarrollo*, 341-359.

Fernández, M., & Fuentes, M. J. (2004). ¿Cómo valoran las familias la adopción de niños mayores? Implicaciones para la actuación de los técnicos. *Bienestar y Protección Infantil*, 3(2), 97-114.

Garza, A. R. (2014). Infancias y Adolescencias Institucionalizadas. Ruta y Destino de Jóvenes en Casas Hogar. *Tesis que para optar por el grado de Doctor en Filosofía con Orientación en Trabajo Social y Políticas comparadas de Bienestar Social.*, 13-18.

Hoyos, S. C. (5 de Febrero de 2012). *El País*. Recuperado de <http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias/cronica-historias-felices-y-pasados-tortuosos-hijos-del-icbf>

ICBF. (3 de diciembre de 2015). Derecho de petición Nº 1760525558. Bogotá.

ICBF. (2015). *Guía para la adopción de familias nacionales y extranjeras*. Recuperado de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/Guiaadopcion.pdf>

ICBF. (2015). Infografía. Panorama Nacional de la Adopción. *EL TIEMPO*, Recuperado de <http://www.eltiempo.com/multimedia/infografias/panorama-nacional-de-la-adopcion/16397917>.

JAMA pediatrics. (24 de noviembre de 2015). *La falta de amor deja marcas en el cerebro de un niño*. Recuperado de El ciudadano: Chile: <http://www.elciudadano.cl/2015/11/24/234597/2345971/>

Legaz Sánchez, E. (2003). Una aproximación a la adopción desde la teoría del apego. *Información Psicológica*, 14 (82) 14 - 20.

Martín, E., & Márquez, L. (2015). El papel de los hermanos en el logro de objetivos en los programas de acogimiento residencial infantil. *Psychosocial Intervention*, 27 - 32.

Martínez, M. C. (2014). Corresponsabilidad del Estado con los jóvenes declarados en adoptabilidad una vez cumplen su ciclo al interior de los hogares del ICBF. *Trabajo de grado para optar por el Título de Polítóloga*. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Protección Social. (2004). Lineamiento General de Discapacidad. *Lineamiento de Política de Habilización, Rehabilitación Integral*.

Molina, M. F. (2002). Descripción del proceso de adaptación infantil en adopciones especiales. *18* (1), 151-168.

Palacios, J. & Sánchez, Y. (1996). Niños adoptados y no adoptados: un estudio comparativo. *Anuario de Psicología; Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona*, 9 (71), 63-85.

Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, I. A. (2012). Informe de Vigilancia Superior sobre el Programa de Adopciones. *Informe de Vigilancia Superior sobre el Programa de Adopción*. Bogotá.

Ramos, K. (18 de septiembre de 2014). Niños especiales, los hijos que pocos quieren adoptar. *Adoptantis*. Recuperado de [http://diario.mx/Estado/2014-09-14\\_cb808d57/ninos-especiales-los-hijos-que-pocos-quieren-adoptar/](http://diario.mx/Estado/2014-09-14_cb808d57/ninos-especiales-los-hijos-que-pocos-quieren-adoptar/)

Rosas Mundaca, M., Gallardo Rayo, I. & Angulo Díaz, P. (2000). Factores que influyen en el apego y la adaptación de los niños adoptados. *Revista de Psicología Universidad de Chile*, 6 (1), 145-159.

Ruiz, J. C. (14 de julio de 2010). *Fundación adoptar. República Argentina*. Obtenido de <http://www.adoptar.org.ar/2010/07/adopcion-de-ninos-mas-grandes/>

S.A. (6 de julio de 2013). Niños sin esperanza de ser adoptados. *Revista Semana*.

Selman, P. (2012). Tendencias globales en la adopción internacional ¿En el interés superior de la infancia? *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 16 (395), 36-48

Sepúlveda, G. P. (25 de octubre de 2015). *Los niños sin fotos*. Recuperado de La tercera. Tendencias: <http://www.latercera.com/noticia/tendencias/2015/10/659-652891-9-los-ninos-sin-fotos.shtml>

Siegel, D. & Hartzell, M. (2005). *La teoría del apego: el proceso de vinculación*. Recuperado de Cráneo Sacral - Infancia y Apego: <http://www.craneosacral.org/INFANCIA/apego.htm>

S.A. (6 de mayo de 2012). Ellos no son un negocio. *El Espectador*.

Strauch Durán, E., & Valoyes, E. (2009). Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7 (2), 761 - 783.

Estilo de vida. (8 de octubre de 2015). Así es la campaña que busca aumentar adopciones de menores en Colombia. *El Tiempo*.

Voigt, K., & Brown, S. (14 de octubre de 2013). *CNN MÉXICO*. Recuperado de <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/10/14/las-adopciones-internacionales-se-redujeron-a-la-mitad-desde-2004>